



**RECTORIA**

**RESOLUCIÓN No. 0357**  
(05 de noviembre de 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE UN DOCENTE HORA CATEDRA POR MUERTE, EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN UNILATERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL RECTOR (e) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la contempladas en el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo en el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y proyección social, está comprometido con la preservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, procurando la adaptación de tecnologías aplicables a las realidades del contexto, la recuperación de los saberes populares y la preservación de los conocimientos de las diferentes etnias que habitan las regiones Andina y Amazónica, para contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que la autonomía del Instituto Tecnológico del Putumayo está consagrada en la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992, en su capítulo VI, artículos 28, 29 y siguientes, reconoce a las universidades e instituciones de educación superior, el derecho de darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes y docentes.

Que el artículo 71 de la Ley 30 de 1992 establece que los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra.

Que el artículo 73 de la ley 30 de 1992 dispone que los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que el artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y para el desarrollo de los proyectos curriculares, se hace necesario vincular docentes de cátedra, por consiguiente, mediante Resolución No. 330 del 13 de julio de 2020 *"por la cual se establece el procedimiento y se convoca a los interesados para vinculación como docentes hora cátedra- para el segundo periodo académico del año 2020 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo"* se convocó a los profesionales que deseen prestar sus servicios en modalidad de docente hora cátedra mediante alternancia académica (presencialidad y clase remotas), en el Instituto Tecnológico del Putumayo , para los diferentes programas académicos ofrecidos por la institución.

**RECTORIA**

Que una vez agotadas las etapas del proceso de selección de la convocatoria pública mencionada, mediante resolución No. 0370 del 14 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se vincula y se adscribe a las facultades a un docente hora catedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo" se dispuso en su artículo Primero:

*"Vincúlese y adscribese como Docente Hora Catedra de la FACULTAD DE ADMINISTRACION, CIENCIAS CONTABLES Y ECONOMICAS Sede MOCO A a: HOYOS OCAMPO LUIS EDUARDO (Q.E.P.D.) identificado(a) con cedula de ciudadanía No.14442100 de Cali; con nivel académico ESPECIALISTA; desde 8/17/2020 al 12/22/2020, con una intensidad horaria semanal de 11 horas, 184 semestrales; valor por hora dictada de 21400. Fondo de salud: NUEVA EPS - Fondo de pensión: PORVENIR*

Espacio Académico y Programa	Grupo	Horas	Valor Espacio	Presta. Sociales	Total
Mercadotecnia en TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION	III - A	Total horas semestre: 50 Total Horas Semana: 3	1.070.000	190.595	1.260.595
Investigación de mercados en TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION	V - A	Total horas semestre: 34 Total Horas Semana: 2	727.600	129.603	857.203
Fundamentos de mercadeo en TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE	V - A	Total horas semestre: 34 Total Horas Semana: 2	727.600	129.603	857.203
Gerencia de Ventas en ADMINISTRACION DE EMPRESAS	IX - A	Total horas semestre: 66 Total Horas Semana: 4	1.412.400	251.583	1.663.983

*El valor a cancelar incluido prestaciones sociales será de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$4638984)"*

Que el Artículo Segundo de la Resolución No. 0370 del 14 de agosto de 2020 dispuso que, el docente Catedra Vinculado se obliga a cumplir lo contenido en la Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 en la cual se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo la docencia por hora catedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que Artículo Decimo de la resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 dispone:

*"Habrá lugar a la terminación de la vinculación por parte del INSTITUTO, por las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo. b) Unilateralmente por parte del Instituto Tecnológico del Putumayo cuando el docente hora catedra incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de esta Resolución. c) por vencimiento del termino establecido. d) Por muerte del docente hora catedra; e) por incapacidad física o mental del docente que haga imposible la prestación profesional del servicio*

**PARAGRAFO:** *La terminación de la vinculación por cualquiera de las clausulas señaladas no dará lugar a indemnización."*

Que mediante Solicitud de fecha 21 de octubre de 2020, la señora ZABJA INDIRA HOYOS MUSTAFA, identificada con cédula de ciudadanía No 1032435417 expedida en Bogotá,



## RECTORÍA

actuando en calidad de hija del Señor LUIS EDUARDO HOYOS OCAMPO (Q.E.P.D.) solicita se proceda con la cancelación de la liquidación a favor de su padre, en razón de su vinculación como docente hora catedra hasta el día de su fallecimiento, esto es el 28 de septiembre del presente año; circunstancias que acredita mediante registro civil de nacimiento No. 13243649 y Registro civil de Defunción No. 4797886 anexos a la petición.

Que la terminación unilateral de la vinculación del docente hora catedra mediante resolución No. 0370 del 14 de agosto de 2020, conlleva a la liquidación unilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del docente LUIS EDUARDO HOYOS OCAMPO (Q.E.P.D.)

Que se hace necesario, comunicar el presente acto administrativo a los familiares conocidos y al tenor del artículo 73 de la ley 1437 de 2011, ordenar la publicación de la parte resolutoria en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones, lo anterior en consideración a un eventual afectación a los intereses o derechos de terceros o de posibles herederos, deudores o acreedores del difunto, entre otros.

Que en consecuencia es procedente declarar la terminación unilateral de la vinculación del docente hora Catedra LUIS EDUARDO HOYOS OCAMPO (Q.E.P.D.) realizada mediante resolución No. 0370 del 14 de agosto de 2020 y proceder con la liquidación, por muerte del docente.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**PRIMERO.- TERMINAR UNILATERAL** de la vinculación del docente hora catedra LUIS EDUARDO HOYOS OCAMPO (Q.E.P.D) realizada mediante resolución No. 0370 del 14 de agosto de 2020 .

**SEGUNDO.- LIQUIDAR DE MANERA UNILATERAL** la vinculación del docente hora catedra LUIS EDUARDO HOYOS OCAMPO (Q.E.P.D) realizada mediante resolución No. 0370 del 14 de agosto de 2020, debiéndose liberar los recursos sobrantes, así:

Horas reportadas para pago 51  
Valor de la hora 21.400  
Total, horas 1.091.400  
Valor pagado mes de agosto 437.511  
Saldo a favor del docente catedra por horas dictadas 653.889  
Prestaciones 194.405  
Total, a pagar: 848.294

**TERCERO.- ORDENAR** el pago a favor de los beneficiarios del señor LUIS EDUARDO HOYOS OCAMPO (Q.E.P.D), por la suma de Ochocientos cuarenta y ocho mil

**RECTORIA**

doscientos noventa y cuatro pesos (\$848.294), Valor causado por la vinculación como docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo, dentro del periodo comprendido entre 17 de agosto al 17 de septiembre de 2020.

**PARAGRAFO:** El pago se efectuara dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del aviso, a los beneficiarios que acrediten mejor derecho.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora ZABJA INDHIRA HOYOS MUSTAFA, identificada con cédula de ciudadanía No 1032435417 expedida en Bogotá, la notificación se hará en forma personal si fuere posible, o por aviso, según lo establecen los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de esta decisión, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá ser formulado por escrito ante el despacho del Rector dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación personal o del aviso respectivo, conforme corresponda y de conformidad con lo establecido en los artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011

**QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página Web: [www.itp.edu.co](http://www.itp.edu.co). y por el término de 1 día hábil en un medio masivo de comunicación en el territorio para conocimiento de los interesados. De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoría.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa Putumayo, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año 2020.



**MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO**  
Rector encargado

Proyecto: Gladis Valencia Castaño – Contratista de Apoyo Jurídico REC\_\_\_\_\_